



RIO BUENO, 05 de Abril del 2018

ID DOC: 289014

EXENTO N° 1573 / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Certificado N° 19 de fecha 16.01.2018 emitido por Secretaria Municipal que aprueba realizar transacción extrajudicial según el acuerdo del Concejo Municipal N° 169, que autoriza al señor Alcalde a celebrar una transacción extrajudicial con Doña Victoria Andrea Paredes Cárdenas.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de Regularizar Extemporáneamente la Transacción de Victoria Andrea Paredes Cárdenas a Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

D E C R E T O

1.- REGULARICÉSE Y APRUEBÉSE EXTEMPORANEAMENTE Transacción a Nombre Victoria Andrea Paredes Cárdenas, Rut: 17.658.280-4.

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PAGO, ACEPTACION, FINIQUITO, RENUNCIA DE DERECHOS

**Y
TRANSACCION**

VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Río Bueno a de marzo de 2018, comparecen: Doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, chilena, soltera, labores de hogar, C.N.I. N° 17.658.280-4, domiciliada en pasaje Profesora Raquel Miranda N° 926, Valles de Piruco N° 2, Río Bueno, por una parte y por la otra, don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, soltero, profesor de educación física, cédula nacional de identidad número 8.818.022-4, en representación, según se acreditará, de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número 69.201.000-0, todos domiciliados para estos efectos en calle comercio número seiscientos tres, de la ciudad de Río Bueno; los comparecientes mayores de edad, quienes se han identificado con sus respectivas cédulas de identidad, exponen lo siguiente:

PRIMERO: En circunstancias en que el día 19 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas aproximadamente, un trabajador del contratista del Servicio de Areas Verdes, se encontraba realizando labores de corte de pasto en bien nacional de uso público del sector, específicamente, frente a la casa N°926 del pasaje Profesora Raquel Miranda, de la Población Valles de Piruco II, por razones que se desconocen, una piedra salió eyectada de la máquina cortacesped, golpeando y destruyendo un vidrio de tipo termopanel de 1.45X0.92 mts, de la casa de propiedad de la señora Paredes Cárdenas. Cabe señalar que lo anterior fue refrendado por el mismo operador de la maquina cortadora de césped.

SEGUNDO: Con el propósito de poner término extrajudicialmente a cualquier controversia sobre responsabilidades o de cobro de indemnización de daños y perjuicios que pudiere existir con motivo o a raíz de lo señalado en la cláusula

anterior o a fin de precaver un litigio eventual de cualquier otra naturaleza, y sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad por parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, sus funcionarios, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, los comparecientes, vienen en celebrar una transacción conforme a las estipulaciones que siguen.-

TERCERO: Sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad alguna, don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, en representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, y conforme al **acuerdo número ciento sesenta y nueve**, adoptado por el Concejo Municipal de Río Bueno, con fecha 17 de enero de dos mil dieciocho, ofrece pagar a doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, ya individualizada, la suma única y total de **\$95.100.-** (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS), mediante cheque nominativo girado a nombre de **doña VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS.**, lo que es cumplido en este mismo acto mediante la entrega de dicho documento bancario, declarando doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS** que lo recibe a satisfacción y conformidad.-

CUARTO: Doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, declara expresamente que esa suma de dinero cubre todos los perjuicios actuales y futuros, pecuniarios, materiales, directos o indirectos, perjuicios no materiales, tales como sufrimientos, angustias, y daño moral en general, generados o que pudiesen haberse generado como consecuencia de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento. En consecuencia, doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, declara de manera irrevocable que todos los perjuicios resultantes de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento han quedado plena y totalmente resarcidos con el pago antes indicado.-

QUINTO: En virtud del pago y aceptación que dan cuenta las cláusulas anteriores de este instrumento, **doña VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, otorga el más completo, amplio, total e irrevocable finiquito a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.**, sus funcionarios, profesionales, técnicos,

empleados, dependientes, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: En consecuencia, en mérito del finiquito amplio otorgado mediante el presente acto, doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, declara no tener cargo, reclamo ni cobro alguno que formular en contra de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, sus funcionarios, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, por las responsabilidades que pudieren derivarse de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, pues nada se la adeuda por concepto de daño emergente; lucro cesante, daño moral, ni cualquier otra denominación, como consecuencia directa o indirecta de los hechos descritos previamente.

SEPTIMO: A mayor abundamiento y en atención al pago señalado en las cláusulas anteriores de este instrumento, doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS**, viene en desistirse expresamente de cualquier acción legal ya iniciada en contra de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, sus funcionarios, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y, al mismo tiempo, en renunciar expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable de toda clase de acciones que pudieren corresponderle en su contra, sean éstas de carácter penal, civil, laboral, de seguridad social, administrativo o infraccional, y que directa o indirectamente pudieren emanar de los hechos a que se refiere el presente instrumento. Asimismo, declara la compareciente que se obliga respecto de todas y cada una de las obligaciones que asumen por el presente instrumento, de manera que La Ilustre Municipalidad de Río Bueno pueda perseguir su cumplimiento total de ella. Doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS** se obliga a restituir a La Ilustre Municipalidad de Río Bueno la suma de dinero que se paga en este acto, si ésta última o sus funcionarios, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, fuere demandada por cualesquier persona, de indemnización de perjuicios o por cualquier otra causa o razón o

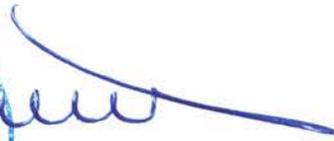
pretensión que se fundare o pudiese fundar en los hechos descritos en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: Por medio del presente acto don **Luis Roberto Reyes Alvarez**, en representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, acepta expresamente los desistimientos y renunciaciones de acciones efectuadas en su favor por doña **VICTORIA ANDREA PAREDES CARDENAS.-**

NOVENO: Para los efectos de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus Tribunales.-.

Previo lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:

Victoria Paredes Cardenas
VICTORIA PAREDES CARDENAS
ALVAREZ
C.N.I.



LUIS ROBERTO REYES
ALCALDE



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL